



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SESENTA Y QVATRO.

dado haciendo en razon de la Cobranza de lo que se  
 care pagar a cada uno de los dros y en cruziados todos  
 los apremios y demas de sus cosas que combengan lo  
 qual cumpla efectua mente deuso de su mismo.  
 aperceuimiento de lo mi Alcalde mayor a quien m.  
 que pagados dos meses de primer año por que se ha  
 mrd. de lo ofizio no le pueda usar ni ejercer sin  
 auer sacado Prorrogacion para ello ni se tenga  
 por tal que en la mrdencia que se le tomare de  
 lo ofizio se ponga por Capitulo particular de lo  
 lo que se viere de todo de todo lo contenido en esta  
 mi Carta de mi voluntad y mando a la dha villa el  
 dho salario que an lleuado los demas mis Alcaides mas  
 lo que antes de agora fueren de la dha villa librado y  
 pagado en los dros ptes y lugares que ellos lo an  
 tenido que se an guardadas todas las onras y rrazias  
 mrd. franquezas exepciones priuilexios y demas pre-  
 heminenzias de que por razon de lo ofizio de uagor  
 y de que an gozado y gozaron sus antezores y  
 si para hazer cumplir y executar todo lo contenido  
 en esta mi Carta y quaquier cosa y parte de ella fueren  
 ayuda y bier menester mando a los dros Conzellers y q.  
 quier mis Justicias y personas particulares a quien de mi

